INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7bff-e796-c60b-1790-e7c2-1f2b-56c7-0d17 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

DESTINATARIO:

COMPLEXO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

CONSEJERIA DE SANIDAD DE LA XUNTA DE GALICIA

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN DE CENTRO PERTENECIENTE A LA RED DE CENTROS DESIGNADOS PARA EL USO DE MEDICAMENTOS CAR-T PARA EL TRATAMIENTO DE PACIENTES ADULTOS CON LEUCEMIA LINFOBLÁSTICA AGUDA DE CÉLULAS B EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD AL COMPLEXO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

Con fecha 15 de noviembre de 2018, el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (SNS) aprobó el "*Plan para de abordaje de las terapias avanzadas en el SNS: medicamentos CAR*".

En este Plan se establece, como modelo organizativo en el SNS, la red de centros designados para el uso de medicamentos CAR. El objetivo es disponer de centros seleccionados que cumplan los mejores estándares de calidad y seguridad asistencial siendo su designación realizada en base a criterios objetivos y transparentes.

Con fecha 2 de diciembre de 2021, el Pleno del Consejo Interterritorial del SNS aprobó la actualización de los "*Criterios y estándares para la designación de centros para utilización de medicamentos CAR-T en el SNS*".

La Consejería con competencias en sanidad de su Comunidad Autónoma presentó una propuesta de centros a designar, donde se incluía la valoración estimada de cada uno de los criterios. Las propuestas fueron valoradas por la Dirección General de Cartera Común de Servicios del SNS y Farmacia (DGCYF) con objeto de otorgar la puntuación provisional correspondiente a los criterios que son valorados con percentiles de actividad. Adicionalmente se revisaron los criterios que requieren de una autorización/acreditación.

La puntuación provisional fue remitida a su Consejería posibilitando un periodo de alegaciones. En el caso de que se produjeran alegaciones, estas fueron valoradas por la DGCYF, remitiéndose tanto la justificación de aceptación/no aceptación a cada una de ellas como las puntuaciones definitivas.

Estas puntuaciones definitivas fueron propuestas en el seno del Grupo de Trabajo Institucional (GTI) del citado Plan, siendo los componentes de esta informados del método y de los resultados obtenidos.

Tras la valoración de las aportaciones realizadas en el GTI y en virtud de los hechos relacionados, esta Secretaría de Estado de Sanidad, del Ministerio de Sanidad, considera pertinente dictar resolución para la designación de los centros que compondrán la red de centros designados para el uso de medicamentos CAR-T para el tratamiento de pacientes adultos con leucemia linfoblástica aguda de células B en el SNS. Asimismo, considera pertinente designar un centro adicional, que es aquel que cumple con los criterios obligatorios.

CSV : GEN-7bff-e796-c60b-1790-e7c2-1f2b-56c7-0d17
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JAVIER PADILLA BERNALDEZ | FECHA : 24/05/2025 20:53 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7bff-e796-c60b-1790-e7c2-1f2b-56c7-0d17 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Por ello, al amparo de las facultades que le otorga el artículo 2 del Real Decreto 718/2024, de 23 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad

R E S U E L V E

Designar al Complexo Hospitalario Universitario de Santiago como centro perteneciente a la red de centros designados para el uso de los medicamentos CAR-T para el tratamiento de pacientes adultos con leucemia linfoblástica aguda de células B en el SNS.

El centro designado prestará el servicio a todos los usuarios del SNS en condiciones de igualdad efectiva, bajo el estricto cumplimiento de todos los protocolos y procedimientos aprobados en el marco del "Plan para de abordaje de las terapias avanzadas en el SNS: medicamentos CAR" así como la normativa vigente al respecto. El no cumplimiento de lo anterior será causa para resolver la retirada de la presente designación.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Secretaría de Estado de Sanidad, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE SANIDAD

Javier Padilla Bernáldez

CSV : GEN-7bff-e796-c60b-1790-e7c2-1f2b-56c7-0d17
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JAVIER PADILLA BERNALDEZ | FECHA : 24/05/2025 20:53 | Sin acción específica